

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0048-2019-UNTELS
Villa El Salvador, 20 de marzo de 2019

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 20 de marzo de 2019, mediante el cual se dispone: **APROBAR** la **REGULARIZACIÓN** de **SEPARACION TEMPORAL** y **ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA** de la alumna **LOZANO HUAMANÍ EDITH MIRIAN**, código de matrícula n° 2010100069; de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, Facultad de Ingeniería y Gestión, correspondiente al **Semestre Académico 2019-I** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS de fecha 31 de agosto de 2017, se aprobó el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, que en su artículo 55° precisa:

"El estudiante que no registra matrícula en el periodo lectivo anterior es declarado en condición de abandono de estudios. El estudiante podrá solicitar su actualización de matrícula, al responsable de Escuela, adjuntando los requisitos establecidos, antes del proceso de matrícula a realizarse".

Que, con solicitud de fecha 08 de marzo de 2019, la alumna **LOZANO HUAMANÍ EDITH MIRIAN**, código de matrícula n° 2010100069, solicita al Responsable de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, su Reincorporación de Estudios para el Semestre académico 2019-I;

Que, mediante Oficio N° 083-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-ORA de fecha 31 de enero de 2019, la Jefe de la Oficina de Registro Académico, comunica a la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Gestión, en el sentido que por error involuntario la Oficina de Registro Académico no consigno el nombre de la alumna **LOZANO HUAMANÍ EDITH MIRIAN**, en la relación de los estudiantes que tenían que ser suspendidos temporalmente en el semestre Académico 2018-I y 2018-II;

Que, mediante Informe N° 227-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-ORA de fecha 18 de marzo de 2019, la Jefa de Registro Académico informa al Vicepresidente Académico que realizado la revisión de control de los reportes remitido por OTIC, se incluye a la alumna **LOZANO HUAMANÍ EDITH MIRIAN** en la RP N° 0083-2019- UNTELS de fecha 27 de febrero 2019, donde erróneamente se le suspende para el Semestre Académico 2019-I y 2019-II, debiendo ser suspensión temporal con eficacia anticipada para el año 2018-I y 2018-II, en razón que debe primar el interés superior del estudiante;



UNIVERSIDAD
NACIONAL TECNOLÓGICA
DE LIMA SUR

.../// RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0048-2019-UNTELS

Que, la alumna **LOZANO HUAMANÍ EDITH MIRIAN**, con código N° 2010100069, de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, no registro matrícula durante los semestres 2018-I y 2018-II, por cuanto se encontraba suspendida.

Que, mediante Proveído N° 204-2019-UNTELS-CO-V.ACAD de fecha 19 de marzo de 2019, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora autorizar la emisión del Acto Resolutivo aprobando la regularización de suspensión de matrícula y actualización de matrícula de la alumna **LOZANO HUAMANÍ EDITH MIRIAN**, código de matrícula n° 2010100069, de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, para el Semestre académico 2019-I;

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20. 10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **REGULARIZACION DE MATRÍCULA** de la alumna **LOZANO HUAMANÍ EDITH MIRIAN**, código de matrícula n° 2010100069; de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, Facultad de Ingeniería y Gestión, correspondiente al **Semestre Académico 2019-I**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL de la alumna **LOZANO HUAMANÍ EDITH MIRIAN**, con código de matrícula n° 2010100069; de la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la Resolución de Presidencial N° 0083-2019-UNTELS de fecha 22 de febrero del 2019, para el Semestre Académico 2019-I y 2019-II.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, la suspensión temporal con eficacia anticipada para el Semestre Académico 2018-I y 2018-II de la alumna **LOZANO HUAMANÍ EDITH MIRIAN**, con código de matrícula n° 2010100069; de la Escuela Profesional de Administración de Empresas.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, la matrícula correspondiente al Semestre Académico 2019-I y 2019-II

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el **Portal de Transparencia Universitaria** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO SEXTO.-ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicepresidente Académico, Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Gestión, Escuela Profesional de Administración de Empresas y Oficina de Registros Académicos, Grados y Títulos de la UNTELS.



Regístrese, comuníquese y archívese

Dr. SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora



Mg. Tc. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General

